



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

040624N09

Texto completo

N° 40.624 Fecha: 29-VII-2009

Se han recibido en esta Contraloría General los oficios Ord. N°s 406 y 436, ambos de 2009, del Director de Compras y Contratación Pública, mediante los cuales hace llegar una denuncia de don Cristián Miranda Gaymer, quien solicita investigar posibles irregularidades en una licitación convocada por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile, proceso en el cual no se habrían aplicado criterios objetivos de evaluación, agregando, además, que los precios de adjudicación superan a los de mercado.

Sobre la materia, cabe manifestar que la jurisprudencia de este Organismo Contralor ha señalado que la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, junto con establecer un procedimiento general y reglado conforme al cual deben tramitarse las licitaciones de los contratos a los cuales dicho cuerpo normativo se refiere, ha creado, en su Capítulo V, el Tribunal de Contratación Pública, al que le compete, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la referida ley, conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por la citada ley 19.886, que tengan lugar entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación, ambas inclusive (aplica dictámenes N°s. 18.740, de 2004; 30.308 y 53.802, ambos de 2005).

En consecuencia, considerando lo expuesto en el párrafo precedente y teniendo en cuenta que la presentación en análisis se refiere a presuntas irregularidades ocurridas en un proceso de licitación convocado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile, en el cual no se habrían aplicado criterios objetivos de evaluación y que se adjudicó a precios superiores a los de mercado, es dable concluir que compete al mencionado órgano jurisdiccional resolver el asunto en cuestión.

Sin perjuicio de ello, esta Contraloría General ha incluido los antecedentes de dicha licitación en aquellos que conforman la carpeta de esa facultad con el objeto de, en su oportunidad, efectuar una auditoría a la ejecución de dicho contrato.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República